



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 432 -2021-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua, 19 NOV. 2021

VISTOS:

La Carpeta N° 0006092, el Expediente Administrativo N° 2123592 de fecha 15/09/2021, presentado por el **Sr. Martin Chipana Ventura**, identificado con **D.N.I N° 04743488**, quien solicita la Adjudicación de Lote con fines de Vivienda en Vías de Regularización y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos" Sub Sector 1A-4, **Manzana "I" Lote N° "20"**, Sector Pampas de Chen Chen, Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

1.2.- Que, con Carta N° 083-2021-KMNP, de fecha 13/07/2021, la Asistente Técnico de la SGPCUAT, Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto, emite **OPINIÓN TÉCNICA** del SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, señalando que el Sub Sector 1A-4 ubicado en el C.P. Chen Chen, se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con un área de 220,425.66 m²; en mérito a la Resolución de Gerencia N° 0618-2013-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 30/05/2013 y la de Aclaración N° 0729-2013-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 24/06/2013 expedidas por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Ing. Rene Heradio Flores Pauro, adjuntándose Certificados Catastrales, Plano Perimétrico y de ubicación aprobados mediante Informe Técnico N° 632-2013-Z.R. N° XIII/OC-ORM.R, de fecha 02/07/2013. Posteriormente mediante Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 07/08/2018, se resuelve APROBAR e INSCRIBIR el plano de trazado y lotización del Sub Sector 1A-4 de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220.425.66 m², cuya lotización cuenta con 275 lotes de vivienda; comprendida por las Asociaciones: Las Lomas de Chen Chen, Barrios Altos, Espíritu Santo y Primero de Julio; finalmente en el caso Asociación de Vivienda Barrios Altos, en su distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura.

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACIÓN DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015;**

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Carta N° 083-2021-KMNP, de fecha 13/07/2021, la Asistente Técnico de la SGPCUAT, Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto informa que la Asociación de Vivienda "Barrios Altos" ubicado en el Sub Sector 1A-4 Pampas de Chen Chen, en la Manzana "J", "K" y "L", según la Habilitación Urbana aprobado en el año 2014, en la Manzana "J" se tenía un total de 14 lotes, de los cuales se ocupaban 03 lotes para uso de vivienda; en la manzana "L" se tenía un total de 21 lotes, de los cuales se ocupaban 03 lotes, para uso de vivienda y en la manzana "K", se tenía un total de 17 lotes, de los cuales se ocupaban 10 lotes para uso de vivienda. Por consiguiente según el plano actual de trazado y lotización, aprobado en el año 2020, se tiene que los titulares de los lotes ahora vienen ocupando 28 lotes de la Manzana ahora denominada "I" que tiene un total de 28 lotes. Por lo que para este caso en concreto la Manzana "K", Lote N° 17 del Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen, a la fecha se tiene como nomenclatura la Manzana "I", Lote N° 20, inscrito con Partida N° 11043895.

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...), por lo que de acuerdo al Informe N° 282-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 28/09/2021, el Inspector del PROMUVI, informa que el día 15/09/2021 a las 09:43 horas, realizó la Visita Inspectiva a la **Manzana "I", Lote N° "20"** de la Asociación de Vivienda "Barrios Altos" del Centro Poblado de Chen Chen, cuyos poseedores son **MARTIN CHIPANA VENTURA y NELY MANZANO ALBERTO**, quienes declararon como su carga familiar a su hija Sofia Esthefany Lisbeth Chipana Manzano, la misma que se encontró al momento de la Inspección realizada; señala que el predio se encuentra con fachada y cercado de madera y esteras, con puerta de acceso de madera, el interior de la vivienda constata edificaciones erigidas con módulo de madera, sistema Drywall, falso piso y techo de calamina, ambientes destinados para: 01 cocina, 02 dormitorios y 01 servicio higiénico, así como un amplio/garaje sin techar y con piso de tierra. Cabe señalar que las edificaciones antes expuestas, ocupan en el predio descrito previamente, un área total aproximada de 48.50 m². Finalmente, precisa que, en los ambientes antes indicadas, se observó camas, ropero, DVD, TV, radio, PC, prendas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1986



de vestir, mesas, sillas, licuadora, repostero, cocina a gas, menaje, taza, pozo séptico, plantas, vehículo y demás utensilios que son necesarios para una vivienda idónea de la familia en el predio, acota que la vivienda cuenta con los servicios básicos de luz y agua; Concluyendo que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, publica y continua por parte de los poseedores y su familia en el predio, por lo que adjunta inspección y panel fotográfico;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento (...), "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...)" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la **Carpeta N° 0006092**, se evidencia que los administrados han cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus correspondientes modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS - ANEXO 1**, de fecha 28/05/2021, efectuado por el recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual - familiar que asciende a la suma de S/. 930.00 soles, desempeñándose como obrero, en cuanto a su conviviente percibe un ingreso económico mensual - familiar que asciende a la suma de S/ 450.00 soles, desempeñando una actividad en artesanía, consignando firmas certificadas por el Juez de Paz del Centro Poblado de Chen Chen, Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacan, va a fls. 24°; **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE - ANEXO 2**, de fecha 28/05/2021, donde los recurrentes declaran que residen de modo permanente en el ámbito de la aplicación del "Plan Director" por un plazo de 10 años y en el lote materia de declaración desde el año 2015 es decir desde hace 06 años de antigüedad, consignando firmas certificadas por el Juez de Paz del Centro Poblado de Chen Chen, Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacan, va a fls. 23; adjuntando como medio de prueba: (01) Copia del Registro de Padrón de Socios donde figura el suscrito, siendo su fecha de ingreso en el año 2015, va a fls. 1°, (06) Copias del Libro de Actas de las asambleas realizadas con fecha 08/12/2015, 01/08/2016, donde se constata escritura manual con bolígrafo, los nombres, apellidos, DNI y firma del recurrente, va a fls. 2° al 7°, (01) **ACTA DE CONSTATACIÓN DE POSESIÓN DE LOTE DE TERRENO** de fecha 24/02/2015, suscrito por el Juez de Paz Letrado del C.P. Chen Chen el Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán, que hace constar que el recurrente manifestó expresamente que se ha posesionado en el mencionado lote de terreno por necesidad de vivienda en forma pacífica y publica(...) Lote de terreno consignado como Mz. "K" Lote N° 17 (nomenclatura anterior), va a fls 8°, 9° y 10°; (01) Copia certificado por el Juez de Paz del Centro Poblado de Chen Chen de la **CONSTANCIA DE POSESION N° 1049-2019-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN** de fecha 26/11/2019 otorgado a favor de la Sr. Martin Chipana Ventura, del terreno ubicado en la Mz. "I" Lote N° 20 (nomenclatura actual) de la Asociación de Vivienda "Barrios Altos", suscrita por el Abg. Julio Armando Valdez Naventa Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 11°; **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 3**, de fecha 28/05/2021, donde los recurrentes declaran que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forman ni han formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no han transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, consignando firmas certificadas por el Juez de Paz del Centro Poblado de Chen Chen, Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacan, va a fls. 22°; **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 28/05/2021, donde los recurrentes declaran como carga familiar a su hija Sofia Esthefany Lisbeth Chipana Manzano, consignando firmas certificadas por el Juez de Paz del Centro Poblado de Chen Chen, Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacan, va a fls 21; adjunta (01) Copia de D.N.I. de la carga familiar, fedateado por el Ing. Alberto Limache Flores, fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 13°, Acta de Nacimiento con CUI N° 90519731 de la carga familiar, va a folios 12°; **DECLARACIÓN JURADA DE CONVIVENCIA**, de fecha 28/05/2021, donde los recurrentes declaran que conviven desde hace 8 años para lo cual en señal de conformidad estampan sus firmas y huellas dactilares, los cuales fueron certificados por el Juez de Paz del Centro Poblado de Chen Chen, Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacan, va a fls. 20°, adjuntando (02) Copias de DNI de los recurrentes, fedateados por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 14° y 15°; **DECLARACION JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 28/05/2021, donde los recurrentes, declaran que no cuentan con ningún tipo de antecedente penal dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, consignando firmas certificadas por el Juez de Paz del Centro Poblado de Chen Chen, Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacan, va a fls. 19°; adjunta el **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 354-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 14/06/2021, indicando que el recurrente Don Martin Chipana Ventura con D.N.I. N° 04743488 y Doña Nely Manzano Alberto con D.N.I. N° 42043055, no cuenta con terreno registrado en la mencionada Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Chen Chen Sector 1A-4, Asociación de Vivienda "Barrios Altos" Mz. "I" Lote N° 20, va a fls 18°; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, expedido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de fecha 28/05/2021, 25/10/2021 emitido por la Oficina Registral Moquegua, indicando que los recurrentes Sr. Martin Chipana Ventura con D.N.I. N° 04743488 y Sra. Nely Manzano Alberto con D.N.I. N° 42043055, no aparecen inscritos o anotados preventivamente en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a fls. 16° y 17°; así también se ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como: Multa Muy Grave PROMUVI, Inspecciones, Adjudicación de Lote con Fines



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



de Vivienda en Vías de Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 457.80 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0354833 de fecha 20/09/2021 va a fls. 26°; todos los actuados responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo y la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN;

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2123592, se aprecia que los poseedores del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a los administrados;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo al **Sr. MARTIN CHIPANA VENTURA** identificado con D.N.I. N° 04743488 y **Sra. NELY MANZANO ALBERTO** identificada con D.N.I. N° 42043055, con el predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos", **Sub Sector 1A-4, Manzana "I" Lote N° "20", Sector Pampas de Chen Chen**, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARO. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996



ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los.....del año dos mil veintiuno, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y los poseionarios, **Sr. MARTIN CHIPANA VENTURA** identificado con **D.N.I. N° 04743488** y **Sra. NELY MANZANO ALBERTO** identificada con **D.N.I. N° 42043055**, con domicilio actual en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos", **Manzana "I", Lote N° "20"**, perteneciente al Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----



PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los poseionarios antes mencionados, la posesión física del Lote N° "20", Manzana "I", ubicado en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos" perteneciente al Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen del C.P Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- Los poseionarios se obligan a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.



TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico - legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por la poseionaria, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- Los poseionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

MARTIN CHIPANA VENTURA
DNI N° 04743488

NELY MANZANO ALBERTO
DNI N° 42043055



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

-----En la ciudad de Moquegua a los.....del año dos mil veintiuno, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y los poseedores, **Sr. MARTIN CHIPANA VENTURA** identificado con **D.N.I. N° 04743488** y **Sra. NELY MANZANO ALBERTO** identificada con **D.N.I. N° 42043055**, con domicilio actual en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos", **Manzana "I", Lote N° "20"**, perteneciente al Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los beneficiarios antes mencionados, la posesión física del Lote N° "20", Manzana "I", ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" perteneciente al Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21, inciso "D" de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el "Acta de Autorización de Reversión" en el momento de la entrega del "Acta de Autorización de Posesión".

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- Los poseedores autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

MARTIN CHIPANA VENTURA
DNI N° 04743488

NELY MANZANO ALBERTO
DNI N° 42043055